

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00300-00

El abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, apoderado de la parte demandante, solicitó se levante la medida de inscripción de la demanda por así haberlo acordado su representado con la demandada, teniendo en cuenta que dicha medida se registró en cada uno de los predios que fueron objeto de división y que salieron del inmueble de mayor extensión.

Al respecto, se debe indicar que la petición no se puede atender de forma favorable, toda vez que la medida cautelar de la inscripción de la demanda en los procesos declarativos, es la que permite delimitar el alcance del embargo posterior a la sentencia de primera instancia y permite extender los efectos de la sentencia a los terceros (inciso segundo del literal b) del artículo 590 y el canon 591 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de levantamiento de la inscripción de la demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d2e8cc1f3e6a8b8603a700eea06cfd749e9779843c72ad868655e0ea24f5b4**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>